



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 075-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto de 2020

## VISTOS:

El Documento N° 6195-2020, de fecha 01 de julio de 2020, presentado por el servidor **JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ**, el Informe N° 562-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 294-2020-OGA/MVES, de fecha 24 de julio de 2020, emitido la Oficina General de Administración; y el Informe N° 120-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "*Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)*";

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*";

Que, con Documento N° 6195-2020, de fecha 01 de julio de 2020, presentado por el servidor **JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ** solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), señora TEODOMIRA SÁNCHEZ REYNAGA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para lo cual adjunta Partida de Nacimiento del Solicitante y Certificado de Defunción;

Que, con 562-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar al servidor, **RUEDA SÁNCHEZ JOSÉ RAÚL**, el subsidio por fallecimiento por el monto de **S/ 4,909.95 (Cuatro Mil Novecientos Nueve con 95/100 Soles)**, el cual se encuentra afectado a la Renta de Quinta Categoría, que equivale al 14% del total del beneficio por el monto de S/ 799.29 Soles (Setecientos noventa y nueve y 29/100 Soles);

Que, con Memorando N° 294-2020-OGA/MVES, de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de de **S/ 4,909.95 (Cuatro mil novecientos nueve con 95/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento;

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 075-2020-OGA/MVES

Que, con Informe N° 120-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 4,909.95 (Cuatro mil novecientos nueve con 95/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	003	PLANEAMIENTO, GESTION RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0044</b>	<b>UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO</b>	
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO FTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	<b>S/ 4,909.95</b>

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento, en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 5751-2020, por el importe de **S/ 4,909.95 (Cuatro mil novecientos nueve con 95/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** el pago de **S/ 4,909.95 (Cuatro Mil Novecientos Nueve con 95/100 Soles)**, por concepto de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ**, teniendo en cuenta la retención de S/ 799.29 (Setecientos noventa y nueve y 29/100 Soles) correspondiente al impuesto de la renta de quinta categoría, conforme a lo dispuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor **JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ**.

**ARTICULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE